

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**LA IMPROCEDENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE  
VISACION DE PLANOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHINCHA PARA EL INICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**PRESENTADO POR BACHILLER**

**RAMOS SEBASTIAN KEVIN LUIS**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**ICA – PERU**

**2025**

**ASESOR Y AUTOR**

**ASESOR: DRA. ASENCIOS AGAMA ALICIA ANGELICA**

**CODIGO ORCID: 0000-0003-1344-7605**

**AUTOR: RAMOS SEBASTIAN KEVIN LUIS**

**CODIGO ORCID: 0009-0005-4031-5984**

## **AGRADECIMIENTO**

Reconozco en esta ocasión particularmente a Dios por guiarme y escoltarme en el transcurso de mi carrera, para la culminación de mis estudios de forma satisfactoriamente y sea posible con esta aspiración. Por proporcionarme felicidad y buen ánimo, Gracias por ser mi motivo de fuerza y alcance para este fruto de experiencias e instrucciones que afrontare en el devenir del tiempo con sabiduría y ética.

## **DEDICATORIA**

A mis queridos Padres por ser la motivación en mi vida y brindarme todo el respaldo en mi enfoque general, este resultado universitario es una vislumbre del inagotable empeño de haber empleado para darme una formación robusta, agradezco a mi Hermano por incentivar me a continuar con mi trayectoria académica, demostrándome que cualquier idea o meta que me proponga lo puedo llegar a culminar con éxito.

## RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia Profesional detalla el obstáculo que presenta el ciudadano en la Provincia de Chincha donde se le causan la vulneración a su derecho de petición, dentro de ello se encuentra en la forma de poder adquirir un inmueble mediante la Usucapión y ser declarados en su momento como propietarios.

El problema surge en la presentación de la solicitud ante la Municipalidad Provincial de Chincha, conjuntamente con la memoria descriptiva, los planos perimétricos, planos de localización y ubicación, con el fin de poder obtener la visación de planos, siendo estos frecuentemente observados, por falta del requisito establecido por la entidad Municipal de la Provincia de Chincha, como es el de acreditar la propiedad.

Para dar solución y poder evitarse frecuentemente estos tipos de casos debe darse la modificación del TUPA de la Municipalidad de Chincha, y de su trámite N° 05 en la parte de catastro servicios exclusivos, excluyéndose el documento que garantice la propiedad, satisfaciendo la adecuada normativa sobre los requisitos especiales que exige la prescripción adquisitiva de dominio y así evitarse futuras demandas en ser declaradas improcedentes.

**Palabra clave:** Visación de planos, Municipalidad Provincial de Chincha, texto único de procedimientos administrativos, Prescripción adquisitiva de dominio.

## **ABSTRACT**

This Professional Sufficiency work details the obstacle that citizens in the Province of Chíncha face, where their right to petition is violated, specifically in the way they can acquire real estate through Usucaption and be declared as owners.

The problem arises when submitting the application to the Provincial Municipality of Chíncha, along with the descriptive report, perimeter plans, location and site plans, in order to obtain the approval of the plans, which are frequently rejected due to the lack of the requirement established by the Municipal entity of the Province of Chíncha, which is to prove ownership.

To resolve and prevent these types of cases from occurring frequently, the TUPA of the Municipality of Chíncha should be modified, specifically procedure No. 05 in the section on exclusive cadastral services, excluding the document that guarantees ownership, thus satisfying the appropriate regulations on the special requirements demanded by the acquisitive prescription of ownership and avoiding future lawsuits being declared inadmissible.

**Keywords:** Plan approval, Provincial Municipality of Chíncha, single text of administrative procedure, Acquisitive prescription of ownership.

## INTRODUCCION

El trabajo de suficiencia profesional se titula: La improcedencia en el procedimiento administrativo de visación de planos por la Municipalidad Provincial de Chíncha para el inicio de prescripción adquisitiva de dominio, para elaborar y explicar este trabajo, aplique la contextura y el orden de los lineamientos encomendadas por nuestra facultad de estudios, en la cual se organiza de la forma siguiente:

Capítulo I. Descripción del centro laboral y funciones desempeñadas, en la cual viene a constituir la razón social, el sector al que pertenece, la estructura organizacional, el área de desempeño y el cargo desempeñado y su vinculación con campos temáticos de la carrera profesional.

Capítulo II. Situaciones problemáticas y contribuciones realizadas, constituido por descripción de una situación problemática o caso clínico que se le hubiese presentado en el año que desempeñó sus funciones y la contribución en la solución de situación problemática.

Capítulo III. Análisis de contribuciones y beneficios obtenidos, constituido por análisis de su contribución en términos de las competencias y habilidades adquiridas durante su formación profesional. Explicar si su contribución requirió la consulta a otras fuentes de información y por último explicar el nivel de beneficio obtenido por el centro laboral de su contribución a la solución de las situaciones problemáticas.

Capítulo IV. Conclusiones y recomendaciones

Al concluir en la última parte se consignaron las referencias bibliográficas y anexos.

## INDICE

<b>CARATULA</b> .....	<b>I</b>
<b>ASESOR Y AUTOR</b> .....	<b>II</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>III</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>IV</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>V</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>VI</b>
<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>VII</b>
<b>INDICE</b> .....	<b>VIII</b>
<b>INFORME ANTIPLAGIO</b> .....	<b>X</b>
<b>CAPITULO I:</b> .....	<b>1</b>
<b>DESCRIPCION DEL CENTRO LABORAL Y FUNCIONES DESEMPEÑADAS.</b>	<b>1</b>
<b>1.1 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO LABORAL.</b> .....	<b>1</b>
<b>1.1.1. Razón Social:</b> .....	<b>1</b>
<b>1.1.2. Sector al que Pertenece:</b> .....	<b>1</b>
<b>1.1.3. Estructura Organizacional:</b> .....	<b>1</b>
<b>1.1.4. Área de Desempeño:</b> .....	<b>2</b>
<b>1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS Y SU     VINCULACIÓN CON CAMPOS TEMÁTICOS DE LA CARRERA     PROFESIONAL</b> .....	<b>2</b>
<b>CAPITULO II:</b> .....	<b>4</b>
<b>SITUACIONES PROBLEMATICAS Y CONTRIBUCIONES REALIZADAS.....</b>	<b>4</b>
<b>2.1 DESCRIPCIÓN DE UNA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA O     CASO CLÍNICO QUE SE LE HUBIESE PRESENTADO EN EL AÑO</b>	

QUE DESEMPEÑO SUS FUNCIONES.....	4
2.2 CONTRIBUCIÓN EN LA SOLUCIÓN DE SITUACIÓN PROBLEMÁTICA. ....	5
CAPITULO III: .....	8
ANALISIS DE CONTRIBUCIONES Y BENEFICIOS OBTENIDOS.....	8
3.1 ANÁLISIS DE SU CONTRIBUCIÓN EN TÉRMINOS DE LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES ADQUIRIDAS DURANTE SU FORMACIÓN PROFESIONAL. EXPLICAR SI SU CONTRIBUCIÓN REQUIRIÓ LA CONSULTA A OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN.	8
3.2 EXPLICAR EL NIVEL DE BENEFICIO OBTENIDO POR EL CENTRO LABORAL DE SU CONTRIBUCIÓN A LA SOLUCIÓN DE LAS SITUACIONES PROBLEMÁTICAS.....	11
CAPITULO IV:.....	14
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14
4.1 CONCLUSIONES. ....	14
4.2 RECOMENDACIONES. ....	15
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	16
ANEXOS.....	17

# INFORME ANTIPLAGIO

**Kevin Ramos**

**TSP - RAMOS SEBASTIAN KEVIN LUIS**

 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL - TALLER I

## Detalles del documento

Identificador de la entrega  
trnoid::3117:546521342

Fecha de entrega  
15 ene 2026, 14:28 GMT-5

Fecha de descarga  
15 ene 2026, 14:37 GMT-5

Nombre del archivo  
TSP - RAMOS SEBASTIAN KEVIN LUIS.docx

Tamaño del archivo  
584.5 KB

30 páginas

5594 palabras

30.559 caracteres

## 7% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

### Fuentes principales

- 5%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y lo revise.

## 0 % detectado como IA

El porcentaje indica la cantidad de texto calificado en la entrega que probablemente se generó usando IA.

**Precaución: Se necesita revisión.**

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alertamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

### Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

## Preguntas frecuentes

### ¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resaltado y se indican con un asterisco en el reporte (\*%).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usuario para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

### ¿Qué significa 'texto calificado'?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltará en color cian en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.



## **CAPITULO I:**

### **DESCRIPCION DEL CENTRO LABORAL Y FUNCIONES DESEMPEÑADAS.**

#### **1.1 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO LABORAL.**

El entorno laboral donde me encuentro actualmente realizando mis actividades viene hacer en el ESTUDIO JURÍDICO PALMA ASOCIADOS, que se encuentra ubicado en la Provincia de Chincha, Departamento de Ica, fue fundado en el año de 1997 por el abogado quien en vida fuera Don: Alberto PALMA MORALES, nuestra institución brinda su dedicación a la defensa legal de los derechos de las personas, el despacho de abogados cuenta con una primera oficina y me mantengo en el área Civil como asistente jurídico hasta la fecha, donde se encargan de diferentes tipos de materias a resolver, pero en lo que se basa nuestra experiencia legal de nuestra disciplina son en el campo de los procesos en Derecho Civil, Derecho empresarial y sobre todo al saneamiento y tutela de terrenos.

##### **1.1.1. Razón Social:**

Estudio Jurídico PALMA ASOCIADOS de la Provincia de Chincha.

##### **1.1.2. Sector al que Pertenece:**

Sector Privado - Área Civil.

##### **1.1.3. Estructura Organizacional:**

El estudio jurídico se encuentra en funcionamiento hasta la fecha, encargados por dos personas profesionales y conocedores del derecho, estructurándose con la siguiente organización:

- **Gerente General:**

El primer Letrado Don: Luis Alberto PALMA PATIÑO, hijo del fundador, se encuentra a cargo del área empresarial.

- **Abogado Asociado:**

El segundo Letrado Don: Carlos Aurelio NAVARRO GARCÍA quien se encuentra en el área Civil.

- **Asistente Legal:**

Por ahora me encuentro laborando como auxiliar judicial del Letrado Don: Carlos Aurelio NAVARRO GARCÍA quien se encuentra a cargo del área Civil y procesos de terrenos, pero de la misma forma me ofrezco siendo una unidad de apoyo para ambos letrados.

#### **1.1.4. Área de Desempeño:**

Me desempeño como asistente del Despacho de Abogados en el área Civil.

### **1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS Y SU VINCULACIÓN CON CAMPOS TEMÁTICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL.**

Me encuentro desempeñando como asistente legal, mis funciones a las que me dedico son en revisar los expedientes del despacho manteniéndolos en orden, corroborar en qué estado se encuentran los procesos a través de la plataforma consulta de expedientes Judiciales CEJ, brindo el apoyo a los doctores que forman parte del Estudio Jurídico y entre otras acciones como coadyuvar de manera flexible de mantener comunicación a menudo con los clientes y sus familiares para la coordinación de audiencias programadas por los Juzgados, en la revisión constante de la casilla electrónica como es la SINOE, la vinculación en mi centro de labor es donde se suscita un problema que se viene planificando a este trabajo de suficiencia profesional que conecta con la materia del proceso denominado como la Usucapión que acude hacer de nuestra rama principal encontrándose tipificado en el artículo 950°, del Código Sustantivo, a su vez señalamos en la presente e importante a las formalidades especiales en su apartado 505°, Inciso 2 del Código Adjetivo.

En esta oportunidad este proceso la definiremos como la figura jurídica que viene a existir en nuestro país y que también se repite a lo largo de legislaciones a nivel internacional, viene a tener dos variantes una corta de cinco años en donde esta requiere en contar con un justo título que significa que puede ser un documento invalido, puede ser ineficaz pero que existe en la realidad y con este documento más los otros requisitos que exige nuestro Código Sustantivo se puede solicitar que sea declarada la propiedad a favor de la persona que acciona a las instancias judiciales y la otra que sería el tiempo largo equivalente de diez años, no requiere del título pero si ambos casos se tienen que cumplir ciertas

formalidades y la condición primordial es que la persona tenga que vivir en ese bien que se desea prescribir de manera continuada y sea en estos casos pacifico mientras corren estos cinco años o los diez años que se están indicando, este procedimiento dependiendo del caso en concreto se puede realizar judicial o como también notarial.

## **CAPITULO II:**

### **SITUACIONES PROBLEMATICAS Y CONTRIBUCIONES REALIZADAS.**

#### **2.1 DESCRIPCIÓN DE UNA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA O CASO CLÍNICO QUE SE LE HUBIESE PRESENTADO EN EL AÑO QUE DESEMPEÑO SUS FUNCIONES.**

En mi espacio laboral viene surgiendo un tema dificultoso con los ciudadanos de la Provincia de Chincha, ellos pretenden formalizar la propiedad que vienen poseyendo por muchos años, es en esta oportunidad donde recurren al estudio jurídico para ser asesorados y encontrar una forma de darle solución a las incertidumbres que ellos presentan, ocurre exactamente en el caso de una propiedad que cuenta con una inscripción ante los Registros Públicos, existiendo un dueño que viene hacer el propietario del inmueble, y por otro lado tenemos a una persona denominada poseedor que ingresa al inmueble de forma pacífica y producto de ello sin oposición del propietario o tal vez por no estar enterado del suceso, no acciona en su debido momento dejando que transcurra el tiempo establecido por ley de diez años y así la persona que tomo el inmueble pueda ejercer su derecho siendo declarado propietario ante la vía Judicial a través de la prescripción adquisitiva de dominio, manteniendo una posesión de forma pública, continua y pacífica, pero para las formalidades de esta demanda, la norma señala en tal sentido que se deben de complementar ciertos requisitos para su procedencia, una de ellas se está presentando en la oficina jurídica de mi centro de labor, con la temática de la visación de los planos perimétricos y de localización – ubicación conjuntamente con la memoria descriptiva, acto administrativo proveniente de la Municipalidad Provincial de Chincha, al exigirle una serie de requisitos que no van acorde a nuestro dispositivo legal Adjetivo. Lo que pasa actualmente es que en este tipo de tramite obstaculizan al administrado que pueda titular su inmueble, ahora ¿Por qué lo obstaculizan?, Porque se le dan requisitos innecesarios o requisitos irrazonables que no tienen, resultándoles talvez imposible de conseguir o cabe la redundancia que si en su momento contaban con documentos estos no se mantuvieron bajo cautela, llegándose al hecho de extraviarse o perderse mediante el transcurso del tiempo por ser de una data antigua, no pensando que en un futuro estas acreditaciones pudieran ser de mayor utilidad.

Este consejo local o el funcionario encargado de evaluar este tipo de tramite deben de tomarse en cuenta la fundamentación en que radica el tema de visación de planos, tienen

que fijarse únicamente en las características técnicas, es decir, tanto como medidas. Áreas, coordenadas, no teniendo ninguna jurisdicción ni la competencia para poder evaluar quien es el propietario u el posesionario de esa área, correspondiéndole esta acción únicamente al Juez quien va a decir con respecto al tema, si verdaderamente eres poseedor o caso contrario el propietario, no les corresponde pronunciarse sobre la propiedad o la posesión ya que el derecho a la propiedad es un derecho constitucional, se debe considerar que también vendría hacer un activo económico por que la persona que logra titular su inmueble o adquirirlo vía judicial puede hipotecarlo o venderlo a un mejor precio, entonces este gobierno local de cierta forma esta obstaculizando el desarrollo económico, llegándose al entendimiento que dentro de este Municipio están acostumbrados a solicitar requisitos que no corresponden o son irrazonables, por el hecho que se encuentran establecidos en su TUPA, el cual no analiza los casos concretos de este tipo, esta entidad debería incorporar en la práctica la norma correspondiente del Código Civil.

## **2.2 CONTRIBUCIÓN EN LA SOLUCIÓN DE SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.**

La solución que se contribuye al problema suscitado, se describe de la siguiente manera: Que el Municipio al ser autosuficiente de capacidad legal y desempeñar de manera autónoma su soberanía, su intervención de este integra la colaboración de los integrantes del pueblo, de forma apropiada y autentica, por medio de la consumación de administraciones estatales, alineando la autoridad y el cálculo de sus logros, en ese sentido, mediante su distinguido Consejo local debe establecer una modificación de su TUPA, en función a los requerimientos del trámite administrativo para la visación de planos, memoria descriptiva, a través de una Ordenanza Municipal normativa que cuenta con rango de Ley Municipal, con el objetivo de facilitarles su derecho de petición a los administrados y puedan sanear sus inmuebles que con el día a día vienen conduciendo, para luego cambiar su naturaleza de poseedor a propietario mediante la prescripción adquisitiva de dominio, evitándose el incremento de la improcedencia de estos trámites administrativos y de esta manera los ciudadanos de la Provincia de Chíncha puedan tener la oportunidad de titular o adquirir una propiedad con documentos que vayan de acuerdo a sus condiciones y a través de esta solución planteada y considerando la realidad que atraviesan los pobladores que eligen nuestro despacho jurídico para buscar una posible salida, debe ser examinado por los representantes del Consejo Municipal y de ser el caso

se autorice mediante la Ordenanza Municipal su modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, respecto de su variación de estos requisitos formales, para la tramitación administrativa de visación de planos para prescripción adquisitiva de dominio, de conformidad con el artículo 38° y su numeral 38.1 y 38.5 de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.

Los Municipios cumplen una finalidad sumamente importante en cuanto a la gestión y a las funciones de las entidades públicas del estado, tenemos la teoría de lo que se conoce sobre el tema de lo Municipal muchos tratadistas han llegado a una conclusión que los Municipios son como la célula básica en el marco de la gestión Pública y por qué la denominan de esta manera, por que estarían ubicados cerca a los ciudadanos para que puedan apersonarse de manera constante por cualquier inconveniente estando en el día a día del actuar del ciudadano, es aquí donde nace la necesidad de realizar una correcta gestión Municipal dentro de los Municipios y tratarse de entender algunos criterios de consideración y modernización en la actualidad.

Gozando de una autonomía en el sentido de que cuentan con la competencias, facultades, y patrimonios manteniendo una administración local inclusivamente tienen funciones regulatorias dentro de su jurisdicción, los Municipios se podrían denominar como la Genesis del estado moderno por que viene hacer el soporte del derecho público interrelacionado a las actividades y a las necesidades, reportando información al Gobierno Central incluso al momento en que se tiene que dar inicio de las macro gestiones estas vienen a realizarse dentro de los mismos Municipios para los proyectos, la gestión y buscar la forma de cubrir la urgencia que tiene cada sector de nuestra localidad, otro enfoque en la que se puede entender la gestión, viene hacer en la del territorio considerado sumamente importante, porque la urgencia de cada territorio enfocan la actividad administrativa del Municipio que viene hacer multicultural, ahora bien debemos de tomar en cuenta que los intereses y los trabajos de gestión de la entidad mencionada es diferente dependiendo de las necesidades que tiene su ciudadano.

Otro elemento que debemos de considerar en el marco de la gestión viene hacer el uso de recursos, nadie puede decir que el uso de recursos no es un factor importante, porque presenta una característica que es clave para poder gestionar y trabajar dentro de la localidad, así como existe una exigencia de necesidades directa por parte de la población para mejorar sus condiciones de vida, entonces siempre tendrá que ver una salida en la

gestión Municipal donde deberá de satisfacer los intereses o requerimientos generales.

Habiéndose mencionado algunas características del Municipio en base a las obligaciones que deben de resolver para el pueblo, en la Municipalidad de Chincha donde se viene a relacionar con la situada incertidumbre que presentan los clientes del ESTUDIO JURIDICO PALMA ASOCIADOS, no se realiza una correcta gestión como debería de realizarse ocasionándose un perjuicio a los administrados.

## **CAPITULO III:**

### **ANALISIS DE CONTRIBUCIONES Y BENEFICIOS OBTENIDOS.**

#### **3.1 ANÁLISIS DE SU CONTRIBUCIÓN EN TÉRMINOS DE LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES ADQUIRIDAS DURANTE SU FORMACIÓN PROFESIONAL. EXPLICAR SI SU CONTRIBUCIÓN REQUIRIÓ LA CONSULTA A OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN.**

Como estudiante de derecho me encuentro laborando por dos años en el área Civil, en el cargo de asistente legal del ESTUDIO JURIDICO PALMA ASOCIADOS, al encontrar la dificultad que presentan los clientes del Despacho Jurídico con relación al trámite administrativo de visación de planos para prescripción adquisitiva de dominio, incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Provincia de Chincha, esta petición viene hacer rechazada, por que solicitan como requisito que acrediten la propiedad, ocasionando una vulneración al derecho de petición, ya que el inmueble viene adjudicándose de generación tras generación entre los familiares u otras personas, sin haberse llegado al punto de su saneamiento, permaneciendo ante los registros públicos como titular a nombre del primigenio propietario o sin poder culminar con su anotación en la SUNARP de nuestra digna localidad de Chincha, para que se les pueda brindar y reconocer una seguridad jurídica.

Por último, se hace necesario elaborar un plan de proyecto de ley que tendrá el asunto: de modificación del TUPA, que fue aprobado por Ordenanza N° 09-2013-MPCH, donde detalla el trámite N° 05 en la parte de catastro servicios exclusivos que lleva como nombre visación de planos perimétricos para prescripción adquisitiva de dominio, retirándose el requisito del documento que acredite la propiedad, debiéndose de tomar en cuenta que desde el año 2013 aún se mantiene vigente este acto y no ha surgido una variación que, por ley debe ser actualizada cada dos años, a fin de que con este cambio de requisitos los poseedores puedan presentar e ingresar su solicitud sin observaciones, teniendo las mayores ventajas para la formalización de sus inmuebles.

El Proyecto de ley, tendrá de asunto con atención a sesión de Consejo Municipal para la modificación del Trámite N° 05 donde se denomina la visación de planos para prescripción adquisitiva de dominio, debiéndose de tomar en cuenta que nuestro Código Adjetivo es una norma superior al TUPA, en ese sentido debe aplicarse el Artículo 505°

Inciso 2 del Código Procesal Civil al Texto Único de Procedimientos Administrativos, donde debe cumplirse la normativa señala en nuestro Código Adjetivo, ante todo si nuestra propia Carta Magna peruana reconoce el derecho de propiedad tipificándolo como un derecho constitucional, alcanzando su anotación y publicación de la titularidad en la SUNARP el derecho de propiedad de los Clientes a través de la modificatoria del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chincha y en aplicación de las normas relativas del Código Civil y como también del Procesal Civil.

Surge la idea para esta Ley, que, en otras Municipales Distritales, como es en el caso del Distrito de Chincha Baja han llegado a ver diferentes actualizaciones de los trámites administrativos favoreciendo a cada administrado, mas aun sobre el tema que se esta desarrollando con la visacion de los planos, siendo esto una ventaja para lograr tener el visado de planos que acompañara a la demanda siendo declarada fundada al reunir con todo lo estipulado por nuestro Código Civil y Procesal Civil, de cierto modo en esta entidad no se les exige que acrediten con un documento sobre su inmueble, nada más con la presentación de los requisito que señala nuestro Código Sustantivo, llegándose al entendimiento que conocen bien la situación en la que se encuentran los ciudadanos de este Distrito, favoreciéndoles en tener la oportunidad de poner sanear sus inmuebles, Pero debemos de tener en cuenta que no en todos los Municipios a nivel nacional surgen estas facilidades con respecto a la certificación del documento donde se describen las colindancias y medidas del inmueble en la cual deben de surgirse cambios radicales con el TUPA de ciertas entidades.

Tomando como ejemplo otras entidades que presentan la misma situación igual a este trabajo elaborado, en donde se deniegan a los administrados indicándoles que no son los propietarios y que no pueden realizar este tipo de trámite de visar el documento donde se describen los gráficos medidas y colindancias del predio quedándose con la duda, ya que esto es un requisito indispensable para poder tramitar el proceso de la Usucapión, pero los funcionarios por desconocimiento niegan lo cual es ilegal prácticamente, teniendo sumamente el derecho de certificar lo solicitado anteriormente, es importante recordar que la Municipalidad no declara propietarios esto se viene a obtener por el pronunciamiento de un Juez o un Notario, ya que la Usucapión permite que una persona se vuelva propietaria cuando se ha poseído un inmueble de acuerdo a las formalidad que exige nuestro Código Sustantivo peruano, la confusión viene a surgir de la misma Municipalidad, se hace mención de un claro ejemplo donde supuestamente un

administrado presenta la solicitud con los requisitos conforme se cuentan en el TUPA, pero no dice que se tenga que presentar algún documento que sugiere presumiblemente acreditar el inmueble que se encuentran habitando, esta circunstancia viene hacer totalmente errónea por cuanto quien solicito el tramite de visar ciertos planos para el proceso de la Usucapión probablemente no adjunto este documento lo que viene hacer totalmente correcto, por lo que se llega al entendimiento que el Municipio no debe de percatarse de los márgenes de propiedad ni de posesión como ya lo hemos hecho en mención esto lo realizara un Juez o un Notario.

Debemos de considerar que se está causando un perjuicio al sector inmobiliario ante la figura de la llamada Usucapión nacionalmente, viéndose afectado por prácticas desnaturalizadoras del municipio, siendo una de ellas las del visado de plano que puntualmente estamos tratando en este trabajo de suficiencia profesional, y lograr la modificación del TUPA, un claro ejemplo vendría hacer: si una persona que se encuentra interesado en un inmueble en donde no existe una partida registral y sobre el cual aspira a la construcción de una vivienda, o en el caso del poseedor de un inmueble que desde años anteriores le han transferido la denominada posesión de un bien sin culminar con su inscripción en registros públicos, siendo que uno quiere vender y el otro quiere comprar.

Este efecto genera que la persona brinde por la vivienda un monto mucho menor que en la del sector al no contar con una inscripción registral, genera que la persona denominada vendedora no requiera darlo en venta y se habrá reprimido un negocio, Pero pueda ser de que ya no tenga la idea de venderlo considerando en conseguir la titulación del inmueble mediante el proceso de la institución de la Usucapión o tal vez cabe la redundancia que el comprador lo adquiriera pensando en que también lo obtendrá del mismo modo ante la vía judicial, en cualquiera de estos supuestos se encontraran con un trámite de la visacion de planos y se impulsara un funcionamiento de alteración en cuanto al mercado.

Con respecto a las consultas de otras fuentes Para lo cual, se aporta el siguiente antecedente nacional, que recae sobre una Resolución Final N° 0213-2022/INDECOPI-JUN, emitido por el INDECOPI, donde resuelve en declarar las barreras burocráticas ilegales a los requisitos de la presentación del documento que acredite el derecho de propiedad del inmueble y como también el requisito de presentarse el certificado de búsqueda catastral, para el procedimiento denominado: visacion de planos y memorias descriptivas, para fines de saneamiento físico legal implementado por la Municipalidad

Distrital de El Tambo.

Así mismo, se aporta otro antecedente, recaída sobre una Resolución Final N° 0005-2025/CEB-INDECOPI-TAC, emitida por la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Tacna, tratándose de una denuncia hecha por la empresa A & E E.I.L.R, contra la Municipalidad Distrital de Pacocha, la entidad denunciante solicita la visación de planos a la denunciada, para dar inicio a un proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio, en la cual esta le exige presentar un certificado catastral, como requisito para visar los planos de ubicación y memoria descriptiva contenida en su Texto Único de Procedimientos Administrativo, donde el INDECOPI, también resuelve y declara Barrera burocrática ilegal al requerimiento de presentar este requisito para su visación.

### **3.2 EXPLICAR EL NIVEL DE BENEFICIO OBTENIDO POR EL CENTRO LABORAL DE SU CONTRIBUCIÓN A LA SOLUCIÓN DE LAS SITUACIONES PROBLEMÁTICAS.**

Al modificarse el TUPA del año 2013 del Municipio de Chincha, con la aplicación de las normativas del Artículo 950° del Código Civil y de los requisitos especiales que corresponde al artículo 505° de nuestro Código Adjetivo, en el Inciso 2 donde señala únicamente los planos de ubicación y perimétricos deberán ser suscritos por ingeniero o arquitecto colegiado y plenamente visados por la autoridad Municipal, mas no otro requisito adicional que los Municipios puedan incorporar para certificar los planos, procediendo al cambio del TUPA con la eliminación del requisito del documento que acredita la propiedad para el trámite de visación de planos con respecto al proceso de prescripción adquisitiva de dominio, de tal forma que se hará más viable para acortar los plazos administrativos y sobre todo para que las personas puedan regularizar su trámite ante el Municipio, para que puedan obtener con el paso del tiempo la calidad de propietario a través de la prescripción adquisitiva de dominio, y puedan llevar de manera segura este proceso civil, reconociéndole un derecho Constitucional como es el de la propiedad y se llegue a ejecutar la cancelación del derecho propietario del primer titular en el asiento que corresponde a la partida registral y que por fin se inscriba el derecho de dominio del recurrente ante los registros públicos.

En relación para el saneamiento total de los inmuebles tenemos con referencia que, Mediante el censo Nacional del año 2017 la institución del INEI, como ente encargado

de nuestra nación realiza diferentes estadísticas y en esta oportunidad evaluó las cualidades que presentan los hogares en nuestro territorio nacional y dentro de ella se registró lo siguiente: que los domicilios que fueron debidamente censadas el 7.7 % vienen a tener la calidad de ser cedidas por el sector laboral o institución, el 16.3 % vienen a estar en condición de alquiler y el 76 % vienen hacer propias, de los datos brindados dan como revelación que del total de los inmuebles propios que fueron empadronadas, el 50.7 % vienen a disponer del documento donde se les reconoce como dueños del hogar y con respecto a este último punto que vienen hacer el restante, tenemos la cantidad que sería del 49.3 % de las viviendas que no cuentan con el mencionado documento, es decir la mitad de los inmuebles estaría contando con la acreditación de la propiedad y la otra parte les dificultaría ya que no tienen un sustento de la vivienda.

De acuerdo al trabajo desarrollado entendemos que la entidad en temas con más burocracia viene hacer los Municipios y en el contexto del caso nos referimos a dicha entidad mencionada anteriormente, Como bien el designado para detectar estas situaciones burocráticas es nuestra entidad del INDECOPI viene a compartir esa labor y publicar cada cierto tiempo un ranking de las entidades con más obstáculos burocráticas, no solamente viene a reportar sino hacer cosas al respecto como por ejemplo en declarar los tramites ilegales que podemos presenciar en los Municipios como se podrán verificar en los medios y entre otras fuentes públicas, o como también puede referirse declarando en que varias medidas de una ordenanza del Distrito vienen hacer ilegales, debiendo apoyar esta labor cuando la mayoría de los administrados son perjudicados con estos trámites ilegales, pero también por otro lado tenemos un aspecto negativo que no todas las entidades del estado peruano vienen a estar alineado con este objetivo a veces estos controles que les ponen a las Municipalidades son respondidos llegando hasta el Tribunal Constitucional, no debe sorprender entonces que cada vez los peruanos quedan menos satisfechos con la democracia en general, por eso actualmente se apoya a INDECOPI que hasta ahora en este campo por lo menos se ha mantenido bastante técnica en sus funciones y a podido reducir barreras burocráticas en los Municipios en las que presentan esta incertidumbre.

Con la Modificatoria del TUPA vamos a lograr la optimización de gestión de la institución como también una celeridad administrativa eficaz, agilizándose con el menor tiempo posible el trámite antes mencionado, beneficiando a los ciudadanos de la localidad de Chincha y puedan obtener la titularidad de sus predios con la denominada institución

de la Usucapión, siendo que al finalizar este proceso se les brindara la declaración de propietario ya que últimamente el Municipio antes mencionado en lugar de colocarle trabas al ciudadano debe solucionar el pedido de estas personas como parte de su finalidad, complaciendo las urgencias de la sociedad local y fomentar el bienestar común.

## **CAPITULO IV:**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

#### **4.1 CONCLUSIONES.**

##### **Primero:**

Se determina que la Municipalidad Provincial de Chincha lesiona el derecho de petición a los ciudadanos de su localidad, que van a dar inicio ante la vía judicial con la Usucapión al solicitarles el documento que avale la propiedad para la visación del documento donde se describen los gráficos y las medidas de su bien inmueble.

##### **Segundo:**

El TUPA del distinguido Municipio de la localidad Chinchana, no se encuentra actualizada en conformidad al Código Adjetivo y ni de acuerdo a la Constitución de nuestra República peruana, en la cual vulnera el derecho del ciudadano de regularizar ante la instancia judicial su trámite para obtener la propiedad.

##### **Tercero:**

Se concluye que el trámite N° 05 en la parte de catastro servicios exclusivos que figura en el TUPA de la Municipalidad de Chincha no ha sido actualizado de acuerdo a las normas civiles que se encuentran vigentes.

## **4.2 RECOMENDACIONES.**

### **Primero:**

Se recomienda hacer la modificación con carácter obligatorio del TUPA del Gobierno Local de la distinguida Provincia Chinchana, dado que no se encuentra debidamente actualizada desde el año 2013 y retirarse de su trámite N° 05 en la parte de catastro servicios exclusivos, el requisito obligatorio de acreditar la propiedad, y de esta manera no se vulnere el derecho a la petición de acuerdo a ley.

### **Segundo:**

La Municipalidad de Chincha debe modificar su TUPA, en concordancia a las pautas de las normas previstas en nuestro Código Sustantivo en lo referente a la Usucapión y al artículo 70° de nuestra Constitución política peruana que se refiere a la propiedad, va a dar un avance positivo para solicitar una demanda de prescripción adquisitiva ante el poder judicial y resolver la situación de los solicitantes.

### **Tercero:**

El TUPA de la Municipalidad de Chincha debe ser modificado en el trámite No 05 de la parte de catastro servicios exclusivos, conforme a la Municipalidad de Chincha Baja, entre otros distinguidos Municipios pertenecientes a la jurisdicción de Chincha, al extremo de tratar en evitar la vulneración al derecho de celeridad y eficacia en el trámite administrativo de la visación del documento que se describe las medidas y colindancias del inmueble para dar inicio a la usucapión.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Constitución Política de la Republica peruana (1993). *Artículo 70° Inviolabilidad del derecho de propiedad.*

Código Civil (1984). *Artículo 950° Prescripción adquisitiva de dominio.*

Código Procesal Civil (1992). *Artículo 505° Inciso 2 Requisitos especiales.*

Ley No 27444 de Procedimiento Administrativo General (2001), *Artículo 38° Aprobación y difusión del Texto Único de procedimientos Administrativos.*

Enrique, M, Universidad Ricardo Palma, Ius Inkarrí, *eficiencia en la formalización de propiedades*, publicado el 12 de diciembre de 2024.

<https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2024.v13n16.05>

Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI (2017), *en el país existen mas de diez millones de viviendas particulares censadas.*

<https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-pais-existen-mas-de-diez-millones-de-viviendas-particulares-censadas-10893/>

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI (2025), *Resolución final N° 0005-2025/CEB-INDECOPI-TAC, Eliminación de barreras burocráticas.*

<https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/getDoc?docID=workspace://SpacesStore/0bf93ea8-8ec0-43f8-965e-2d2c0dee4126>

## ANEXOS

### Anexo N° 01 Imagen de la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH, donde se aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chincha.

El Peruano  
Miércoles 17 de julio de 2013

**NORMAS LEGALES**

499521

Que, es necesario establecer las normas aplicables para la constitución, clasificación, atributos y régimen de administración de los bienes de uso público, cuya carencia viene originando un tratamiento administrativo no uniforme, siendo preciso garantizar su correcta organización y administración;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGIMEN DE CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANCA

**Artículo 1°.-** APROBAR, el régimen de constitución y administración de bienes de uso público en el Distrito de Barranca; el cual consta de 04 Capítulos, 34 Artículos, 01 Disposición Complementaria, 02 Disposiciones Transitorias y 02 Disposiciones Finales, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2°.-** DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe/](http://www.munibarranca.gob.pe/) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe/](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/) conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la casa municipal, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil trece.

ROMEL ULLILEN VEGA  
Alcalde Provincial

962894-1

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

**Aprueban Derechos de Trámite por procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad, Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional, Tasas por Servicios No Exclusivos y Arancel de Costas y Gastos Administrativos del Procedimiento de Cobranza Coactiva**

**ORDENANZA N° 009-2013-MPCH**

Chincha Alta, 4 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chincha, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio del 2013.

VISTO:

El Informe N° 1020-2012-GM/MPCH, de la Gerencia Municipal, sobre propuesta para aprobar los procedimientos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos, derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, así como de las tasas por Servicios No Exclusivos y las tasas por Arancel.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece en su artículo 37° que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, el Decreto Supremo 064-2010-PCM, regula la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades públicas, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley 29876, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento. La Ley 29090, Ley que regula las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Modificatoria la Ley 29476, Ley 29566, que mejora el Clima de Negocios y elimina requisitos para solicitar Licencias de Edificaciones y de Funcionamiento, la Ley del Silencio Administrativo, Ley 29060 y la Ley de Simplificación Administrativa, Ley 25035 y su Reglamento el D.S. 070-89-PCM, establecen disposiciones que deben considerarse para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos en las entidades municipales.

Que, de conformidad a las referidas normas, la propuesta del TUPA simplifica los trámites y asimismo se establece los costos a cobrar por los procedimientos de acuerdo a la nueva metodología.

Que, igualmente es necesario establecer las tasas por la prestación de servicios no exclusivos no comprendidos en el TUPA y de los derechos por los procedimientos o actuaciones del Procedimiento Coactivo establecidos por la Ley 26979 y su TUO vigente por D.S. N° 018-2008-JUS;

Que, las tasas aprobadas, se encuentran sujetas a las modificaciones necesarias, por innovaciones en los servicios prestados, lo cual se realizará de acuerdo a la normatividad respectiva;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y el voto UNANIME del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**APRUEBA PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TASAS POR SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

**Artículo Primero.-** Apruébense los siguientes derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad:

	PROCEDIMIENTO O SERVICIO	DERECHO DE PAGO	
		% UIT	MONTO EN SOLES
	<b>TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN</b>		
1	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD		
	a) Por copia (unidad)	0.0027%	0.10
	b) Por CD (unidad)	0.0219%	0.81
	c) Por DVD (unidad)	0.0329%	1.22

**Anexo N° 02 Imagen del TUPA año 2013 de la Municipalidad Provincial de Chincha**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2013**

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	En % UIT	En Soles 1/ 5/. 3,700	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
(15.11.04). Art. 68. Ley Nº 28254 (21.07.04). Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo Nº 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal F, 40 y 41.	5	localización con coordenadas UTM 2 c/u. Recibo de pago del derecho de trámite.		3.7123%	5/. 137.36								
<b>4 CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL</b>  <b>Base Legal</b>  Ley Nº 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 79 numeral 3.3. Ley Nº 27444 (11.04.01). Art. 34, 35, 44 y 45. Ley Nº 29060 (07.07.07). Decreto Supremo Nº 156-2004-FF (15.11.04). Art. 68. Ley Nº 28254 (21.07.04). Art. 15 numeral 1, y 18. Decreto Supremo Nº 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal F y 45. Resolución Nº 001-2007-SNCP-CNC (16.07.07).	1	Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Copia simple del documento (DNI/CE) del titular. 3 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural poder simple y persona jurídica, copia fedateada del poder notarial), y copia simple de su documento (DNI/CE). 4 Copia fedateada de la ficha registral del predio, en caso de no estar registrado al predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad. 5 Recibo de pago del derecho de trámite.		3.7123%	5/. 137.36	X			Trámite Documentario y Archivo	Gerente Acondicion. Territorial			
<b>5 VISACIÓN DE PLANOS PERIMÉTRICOS PARA TÍTULO SUPLETORIO, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS O TÍTULOS</b>  Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03) ArL 79. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 024-2008-VIVIENDA y modificatorias (27.09.08). Arts. 48, 58 y 61.	1	Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Copia simple del documento (DNI/CE) del titular. 3 De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural poder simple y persona jurídica, copia fedateada del poder notarial), y copia simple de su documento (DNI/CE). 4 Copia fedateada de la ficha registral del predio, en caso de no estar registrado al predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad. 5 Plano de ubicación escala 1/500 y Localización con coordenadas UTM (3 copias) 6 Plano Perimétrico de acuerdo a campo a escala 1/50 o 1/100 consignando cuadro de datos técnicos, coordenadas UTM, curvas de nivel, nomenclatura vial y denominación de lotes, manzanas y habilitaciones urbanas colindantes (3 lotes) 7 Memoria descriptiva (3 copias) 8 Declaración jurada de habilitación del profesional responsable 9 Recibo de pago del derecho de trámite.		3.6411%	5/. 134.72			X	30 días	Trámite Documentario y Archivo	Gerente Acondicion. Territorial		